



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos

Concejalía de Vivienda

Expediente: 13.416/2022

Asunto: 2º ADO y pago de la 2ª parte de la Subvención-"Ayuda de emergencia"- "para la realización de las obras de conservación de la edificación", ejercicio 2023

Ref: SSGP/HFRP /TEF

### DECRETO

**DON SANTIAGO SEBASTIÁN GUERRA PÉREZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA**

Visto el expediente instruido para el segundo ADO/"*autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto*", y al pago de la segunda parte de la Subvención - Ayuda de Emergencia otorgada con fecha 09/12/2022, para "*la realización de las obras de conservación de la edificación*", a D. José Miguel Santana Escribano, con D.N.I.:45764350P, residente en la C/San Isidro, nº56.

**Considerando.** Que con fecha 09/12/2022, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otras al beneficiario descrito, la concesión de subvención- "ayuda de emergencia" para "*la realización de las obras de conservación de la edificación*", con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04 / 1522 / 48000, denominada; "Ayudas de Emergencia", ejercicio 2022, ascendiendo la cuantía otorgada a; MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.666,05 €). Así mismo y en esa fecha, se acordó respectivamente;

- En su punto Primero; "*Aprobar las bases que regulan la concesión de la subvención directa, solicitada a este Ayuntamiento por don José Miguel Santana Escribano, con D.N.I.:\*\*\*64350P, residente en la Calle San Isidro, 56 (..)*".

- En su punto Tercero; "*Aprobar que la cuantía total de la subvención se realice mediante Dos "autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto" ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la "condición suspensiva" que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. (..)*"

- En su en el punto Cuarto; "*Aprobar el pago anticipado de la subvención otorgada en el punto primero, suponiendo éste una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma. Ascendiendo dicho pago a la cuantía del 50% de la citada ayuda.*"

- En su punto Quinto; "*Aprobar la "autoliquidación devenida" por la tramitación de la "comunicación previa-ejecución de obras", y por tanto se efectuó la misma detrayendo la cuantía correspondiente a la liquidación del ICIO de la cuantía concedida para la "ayuda de emergencia". Ascendiendo dicha cuantía a; cincuenta euros con nueve céntimos (50,09€).*"

**Considerando** Que en base a lo recogido en dicho Acuerdo, -descrito éste anteriormente-, el Ayuntamiento efectuó el pago anticipado de la primera parte de la subvención, siendo éste de ochocientos treinta y tres euros con cuatro céntimos (833,04€). Estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO.





## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

**Considerando** Que con fechas 24 y 25/04/2023 y 17/05/2023 y números de registro de entrada; 2023-E-RC-5509 y 5545, el beneficiario de la subvención presentó las facturas justificativas a los efectos de acreditar el coste real de las obras y en su caso el empleo de los fondos públicos en dicha actividad subvencionada. Comprobándose mediante visita de un técnico municipal, la realización de la actividad subvencionada, y emitiéndose el correspondiente certificado final de la obra con fecha 23/05/2023

**Considerando** Que según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 09/12/2022, en su punto tercero, éste recoge literalmente; *“Aprobar que la cuantía total de la subvención se realice mediante Dos “autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto”/ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la “condición suspensiva” que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. (..)”*

Que el beneficiario ha justificado mediante facturas que el coste total de las obras ha ascendido a; mil seiscientos sesenta y seis euros con cinco céntimos (1.666,05€), estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO. Habiéndose justificado la totalidad de la subvención otorgada.

Como el Ayuntamiento le abonó anticipadamente el primer pago correspondiente al 50% de la subvención otorgada, ascendiendo éste a; ochocientos treinta y tres euros con cuatro céntimos (833,04€), la cuantía restante de dicha subvención debidamente justificada correspondiente al segundo pago de la misma a abonar al citado beneficiario sería la de; ochocientos treinta y tres euros con un céntimo (833,01€)

**Considerando.** Que se han emitido respectivamente; con fecha 22/02/2023 Informe propuesta favorable y con fecha 25/05/2023 Informe de Fiscalización, los cuales figuran en el expediente.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Sr Alcalde-Presidente (Decreto nº2019/2120 de 29 de julio de 2019), de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, **HE DISPUESTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la *“autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto”/ segundo ADO*, correspondiente a la 2ª parte de la subvención, otorgada con fecha 09/12/2022, para *“la realización de las obras de conservación de la edificación”*, a D. José Miguel Santana Escribano, con D.N.I.:45764350P, residente en la C/San Isidro, nº56 A efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04 / 1522 / 48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2023. Ascendiendo a la cuantía de; ochocientos treinta y tres euros con un céntimo (833,01€)

**SEGUNDO:** Aprobar el pago de la 2ª parte de la subvención al beneficiario citado, ascendiendo la cuantía a abonar a la acordada en el apartado anterior.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Municipal de Vivienda a los efectos oportunos.





## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

---

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,  
La Secretaria General  
María Angeles de Benito Basanta

